

Santiago, veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.

Por cumplido lo ordenado con fecha doce de diciembre del año en curso.

Al escrito folio N° 87.125-2017: no ha lugar a los alegatos solicitados.

VISTOS:

Se confirma la sentencia apelada de cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, quedando en consecuencia acogido el recurso de protección para el sólo efecto que la recurrida comunique al actor Rubén Marco del Pino Acosta, con la debida precisión, los fundamentos de la medida aplicada en su contra en la sesión de que da cuenta el acta del Consejo Superior de Disciplina N° 03, Sala 3 de fecha 02 de mayo de 2017.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 40.299-2017.





YVGDXLDBK

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Carlos Ramon Aranguiz Z., Arturo Prado P. y Abogado Integrante Jorge Lagos G. Santiago, veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.

En Santiago, a veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

